

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Retén, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos de mayores promovido por el señor ELKIN JOSE ALVAREZ PEREZ en contra de la señora SOFIA AGUILAR DE ELJADUE.

RADICADO: 47-268-40-89-001-2020-00091-00

ASUNTO

Habiéndose subsanado en debida forma y dentro del término establecido la presente demanda, y advirtiéndose que la misma reúne los requisitos formales, y el documento adosado como base del recaudo cumplen con los presupuestos del artículo 422 del CGP; y que a estos procesos debe imprimirse el trámite señalado en el Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo en contra de la señora SOFIA AGUILAR DE ELJADUE y en favor de ELKIN JOSE ALVAREZ PEREZ, por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y INCO MIL PESOS (\$10.395.00) equivalentes a siete (7) cuotas mensuales de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCOMIL PESOS (\$1.485.000) cada una, desde el mes de febrero hasta agosto de 2020, acordada en el acta de conciliación en equidad No. 2333 suscrita el 10 de enero de 2020 ante el Centro de Protección al Ciudadano, más los intereses legales del 0.5% sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad, lo cual deberá hacer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Adicionalmente, acorde a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 431 del C. G. P., se libra orden de pago en contra del demandante y a favor de la ejecutante, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.485.000) mensuales para el pago de las cuotas alimentarias causadas desde la presentación de la demanda, y las que en lo sucesivo se causen, como también del 50% de la mesada adicional y demás emolumentos que llegare a recibir la demandada en los meses de Junio y Diciembre, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.687.749) equivalentes al 50% de la mesada adicional recibida en el mes de junio de 2020 por la demandada, tal y como se acordó en el mentado título ejecutivo.

TERCERO: Notifíquese este proveído en forma personal al demandado conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
La Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 34 de fecha
15 OCTUBRE 2020


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario